Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: **CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES**
RADICADO: **080013110003-2021-00153-00**
DEMANDANTE: **MARIA JOSE HERNANDEZ ARIZA**
DEMANDADO: **LUIS MIGUEL PEREZ RAMIREZ**

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

En atención al anterior informe secretarial, y revisado el expediente, el Despacho tendrá por contestada en legal forma la demanda y se dará traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por contestada en legal forma la presente demanda.

SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el art. 391 del C.G.P., córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días de las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 175
Fecha: 26 de octubre de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
25 de octubre de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f4059e6c6e5363bfc3ded0f8e9c79b2097807b172c143505317b518aaded7896
Documento generado en 25/10/2021 02:37:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica